



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## **ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE MURCIA, 2007-2013**

Murcia, 21 de Mayo de 2009

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda, nombrada por Decreto nº 29/2008 de 25 de septiembre (BORM nº 225), en nombre y representación de la Dirección General de Economía y Planificación, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013.

Y de otra parte D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, nombrado por Decreto nº 43/2008 de 25 de Septiembre (BORM. nº 225), como Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Organismo Intermedio de la Subvención Global incluida en el PO FEDER de Murcia, 2007-2013,

### **MANIFIESTAN**

1. Que en fecha 28 de noviembre de 2007, la Comisión Europea adoptó la Decisión nº C (2007) 5931, por la que se aprobó una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013, que comprende una serie de actuaciones plurianuales relativas a siete ejes prioritarios: Eje 1, Desarrollo de la Economía del Conocimiento; Eje 2, Desarrollo e Innovación Empresarial; Eje 3, Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos; Eje 4, Transporte y



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Energía, Eje 5, Desarrollo Sostenible Local y Urbano: Eje 6, Inversión en Infraestructuras Sociales; y Eje 7, Asistencia Técnica.

2. Que la normativa comunitaria específica de aplicación a dicho Programa Operativo es el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en el cual se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
3. Que en virtud del artículo único del RD 1407/2007, de 29 de octubre, conforme a la redacción modificada del apartado 3b del artículo 11 del RD 1552/2004, la Subdirección General de Administración del FEDER, del Ministerio de Economía y Hacienda, es la Autoridad de Gestión de los Programas Operativos previstos en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, financiados en exclusiva por el FEDER.
4. Que según se establece en el RD 1552/2004, de 25 de junio, la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Economía y Hacienda es el representante del Estado miembro (España) en lo que se refiere a los Programas Operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión.
5. Que mediante el Acuerdo que figura como anexo a éste (Anexo 1), la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Economía y Hacienda, delega a la Dirección General de Economía y Planificación las competencias que le corresponden respecto a la designación del organismo intermedio que gestionará la Subvención Global incluida dentro del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013 y de la fijación de los términos del acuerdo correspondiente.
6. Que, de acuerdo a lo que establece el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, la Dirección General de Economía y Planificación



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

es el Organismo Intermedio del tramo autonómico del citado Programa.

7. Que, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, relativo a las Subvenciones Globales, el Estado o la Autoridad de Gestión podrá confiar la gestión y ejecución de una parte del programa operativo a uno o varios organismos intermedios designados por el Estado o por la Autoridad de Gestión, conforme a lo estipulado en un acuerdo celebrado entre el Estado o la Autoridad de Gestión y el citado organismo, y que el organismo intermedio responsable de gestionar la subvención global tendrá que aportar garantías de su solvencia y su competencia para el desarrollo de ese encargo, así como en materia de gestión administrativa y financiera.
8. Que en el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, se incluye una Subvención Global a gestionar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con una financiación total de 87.432.308 € y una contribución FEDER de 64.819.119 €.
9. Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) es una Entidad de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre (que deroga la Ley 6/86, de 24 de mayo), adscrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y por tanto, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose en sus actividades externas por las normas del Derecho Privado.
10. Que su naturaleza jurídica le permite, a través de la elaboración anual del Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), la formulación de estrategias para la consecución de sus objetivos de un modo ágil y flexible, adaptándose a cada situación particular, e instrumentando modalidades de actuación que posibilitan la realización de cualquier actividad de gestión, intermediación e incluso la posibilidad de crear y participar en el capital de nuevas empresas cuya actividad resulte de interés para el desarrollo de la Región de Murcia.
11. Que los objetivos del INFO , dentro del marco de los fines genéricos del mismo fijados en sus Ley de creación, son los siguientes:



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- a) Promover el desarrollo económico empresarial de la Región, basado en la existencia de apoyos económicos y en servicios de asesoramiento e información en las distintas áreas de la empresa.
- b) Potenciar la introducción de nuevas tecnologías en el proceso de producción, para mejorar las estructuras productivas.
- c) Conseguir que las empresas regionales mejoren su competitividad, para poder afrontar con garantías el reto que supone el proceso de globalización de los mercados y, en concreto, el funcionamiento del Mercado Interior Europeo.

12. Que el INFO ha sido el organismo designado por la Administración Regional para llevar a cabo la gestión de las Subvenciones Globales del FEDER de la Región de Murcia correspondientes a los períodos 1990-1993, 1994-1999 y 2000-2006, teniendo experiencia, igualmente, en la participación en diversos programas europeos.

13. Que el INFO, consciente de la importancia de una eficaz gestión de la Subvención Global, creó en el anterior período de programación, una unidad específica con las siguientes funciones:

- a) Control de los proyectos presentados para analizar su elegibilidad respecto de los programas contenidos en las distintas medidas pertenecientes a la Subvención Global y, en su caso, poder ser justificados en las distintas certificaciones de gasto del Programa Operativo.
- b) Control interno del funcionamiento de los programas de la Subvención Global.
- c) Seguimiento de las distintas acciones de la Subvención Global y redactar los informes de seguimiento necesarios.
- d) Estudio periódico del cumplimiento de los indicadores fijados.
- e) Constituirse en el interlocutor del INFO con las distintas administraciones, en lo relativo a la Subvención Global.
- f) Responsable de la gestión, seguimiento y evaluación de la Subvención Global a través del diseño e implantación de los sistemas y equipamientos informáticos adecuados.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- g) Establecimiento de listas de comprobación de cumplimiento de normativa comunitaria previa a las certificaciones de gasto de la Subvención Global.
14. Que el INFO dispone de un departamento de Auditoría que realiza controles de expedientes de ayudas conforme a los programas de control y seguimiento que establece anualmente la Dirección del Instituto. Igualmente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma realiza cada anualidad, un control financiero al Instituto de Fomento sobre distintos beneficiarios de expedientes de ayudas cofinanciadas a través de los distintos Fondos Estructurales y verifica los sistemas de gestión y control que tiene establecidos el Instituto respecto a dichos fondos. En el período 2000-2006, la Dirección General de Economía y Planificación, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo Integrado en el que se incluye la Subvención Global, realiza verificaciones administrativas del 100% de los gastos declarados por el INFO y verificaciones in situ sobre una muestra de operaciones concretas, previo a su certificación a la Autoridad de Gestión del POI.
15. Que teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos 10 a 15 anteriores, el INFO tiene garantías suficientes de solvencia y competencia para gestionar la Subvención Global incluida en el PO FEDER de Murcia, 2007-2013, en los términos de lo establecido por el apartado 2 del artículo 42 del Reglamento (CE) 1083/2006.
16. Que, de acuerdo a la delegación de funciones realizada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, en calidad de Estado miembro del PO FEDER de Murcia, 2007-2013, a favor de la Dirección General de Economía y Planificación respecto de la Subvención Global incluida en el citado Programa Operativo, ésta designa al Instituto de Fomento de la Región de Murcia como Organismo Intermedio encargado de gestionar y ejecutar la Subvención Global.

En virtud de todo lo anterior, ante la necesidad de regular el alcance de la designación y las relaciones entre la Dirección General de Economía y Planificación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, las partes deciden suscribir el presente Acuerdo:



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## CLÁUSULAS

### Parte I. Ámbito General de Aplicación

#### **Primera. Objeto**

El objetivo del presente acuerdo entre la Dirección General de Economía y Planificación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es el de designar al INFO como organismo intermedio encargado de ejecutar y gestionar la Subvención Global incluida en el PO FEDER de Murcia 2007-2013, así como de regular los términos de la gestión de la Subvención Global, incluidas las funciones de la Dirección General de Economía y Planificación, como organismo intermedio responsable del tramo autonómico del Programa Operativo, en el que está incluida la propia Subvención Global, con el fin de cumplir la parte de la estrategia de desarrollo definida en el Programa Operativo a llevar a cabo por la Subvención Global, y el resto de requisitos de gestión financiera fijados en los Reglamentos de aplicación.

Por tanto corresponde al INFO la ejecución de la Subvención Global mientras que su gestión será compartida entre los Organismos Intermedios Dirección General de Economía y Planificación e Instituto de Fomento de la Región de Murcia, designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Los términos y alcance de esta gestión compartida se determinan en el presente Acuerdo, donde se señalan las funciones que realizarán cada uno de estos organismos. El detalle de las funciones de ambos organismos y su forma de desarrollo, se concretan en ~~el~~ la descripción de los Sistemas de Gestión y Control de la Subvención Global.

#### **Segunda. Importe de la Subvención Global**

La Subvención Global tiene inicialmente programada, conforme recoge la Decisión de aprobación del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, un montante gasto público elegible total de 87.432.308 € y una contribución FEDER de 64.819.119 €.

Se entenderá como gasto público elegible total la suma de los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015 (o fecha posterior en caso de ampliación de la fecha de cierre por parte de la Comisión Europea) subvencionables conforme al artículo 56 del



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Reglamento (CE) 1083/2006, y de acuerdo con el plan financiero que se incluye como Anexo 3.

### **Tercera. Tipos de operaciones y Ejes de intervención de las operaciones que podrán acogerse a la Subvención Global**

1. Las operaciones a través de las que se aplicará la Subvención Global, consistirán en algunas de las tipologías siguientes: subvención directa, bonificación de intereses, capital riesgo, préstamos, ayudas reembolsables, subsidiación de costes de garantías sobre operaciones de crédito y cualquier otra actuación comprendida en el texto de las medidas correspondientes a la Subvención Global contenidas en el Programa Operativo, que se adjunta como Anexo 2 al presente acuerdo.

2. El INFO podrá realizar igualmente actuaciones directas. Así mismo efectuará operaciones de asistencia técnica para el cumplimiento de las obligaciones que impone la gestión de la Subvención Global.

3. Las operaciones a cofinanciar que se incorporan, de forma indicativa inicial a la Subvención Global, se integran en los siguientes Ejes de intervención y Temas Prioritarios:

#### Eje 1, Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)

##### *Tema Prioritario 01: Actividades de IDT en Centros de Investigación*

Gasto elegible total: 11.187.899 €  
Ayuda FEDER: 8.950.318 €  
Tasa cofinanciación: 80%

##### *Tema Prioritario 02: Infraestructura de IDT y centros de cualificación en una tecnología específica*

Gasto elegible total: 7.437.899 €  
Ayuda FEDER: 5.950.318 €  
Tasa cofinanciación: 80%

##### *Tema Prioritario 07: Inversión en empresas directamente relacionadas con la investigación y la innovación*

Gasto elegible total: 11.520.176 €  
Ayuda FEDER: 9.216.140 €



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Tasa cofinanciación: 80%

*Tema Prioritario 11: Tecnologías de la información y la comunicación*

Gasto elegible total: 1.487.857 €

Ayuda FEDER: 1.190.285 €

Tasa cofinanciación: 80%

*Tema Prioritario 14: Servicios y aplicaciones para las PYME*

Gasto elegible total: 1.487.857 €

Ayuda FEDER: 1.190.285 €

Tasa cofinanciación: 80%

Eje 2, Desarrollo e innovación empresarial

*Tema Prioritario 08: Otras inversiones en empresas*

Gasto elegible total: 47.004.358 €

Ayuda FEDER: 32.903.050 €

Tasa cofinanciación: 70%

*Tema Prioritario 09: Otras medidas destinadas a fomentar la investigación e innovación y el espíritu empresarial en las PYME*

Gasto elegible total: 4.262.857 €

Ayuda FEDER: 2.984.000 €

Tasa cofinanciación: 70%

Eje 7, Asistencia técnica

*Tema Prioritario 86: Evaluación y estudios, información y comunicación*

Gasto elegible total: 3.043.405 €

Ayuda FEDER: 2.434.723 €

Tasa cofinanciación: 80%





Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

#### **Cuarta. Modificación de la aportación de la Subvención Global asignada**

Cualquier modificación importante que pudiera producirse durante la realización de la Subvención Global, deberá decidirse por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y será comunicada a la Comisión, siguiendo el procedimiento establecido para la realización de evaluaciones operativas (artículo 48.3 del Reglamento (CE) 1083/2006).

Las propuestas de modificación de la Subvención Global serán analizadas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula vigésimo cuarta del presente Acuerdo, antes de su presentación, en su caso, al Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

En caso de producirse una modificación de las cantidades señaladas en la tercera cláusula, y haber sido aprobada la misma conforme a la normativa comunitaria de aplicación, se redactará una cláusula adicional que se integrará en este Acuerdo.

#### **Parte II. Selección y puesta en marcha de las operaciones**

##### **Quinta. Selección y puesta en marcha de las operaciones**

1. El INFO seleccionará y aprobará las operaciones para ser financiadas con cargo a la Subvención Global, garantizando que se cumplen los criterios aplicables al Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, aprobados por el Comité de Seguimiento (Anexo 4).

2. La selección y aprobación de operaciones realizada por el INFO quedará registrada sobre la Plataforma de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Economía y Planificación (en adelante PLAFON), cumplimentando las correspondientes listas de comprobación (lista de operación y lista de medio ambiente, en su caso) y firmando electrónicamente la aprobación en PLAFON por la persona que determine el INFO al efecto, en la definición de sus Sistemas de Gestión y Control. El procedimiento para la selección y puesta en marcha de las operaciones se verá plasmado en el Procedimiento de Selección y Puesta en Marcha de las Operaciones del Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, que se incluye como Anexo 5.

3. La Dirección General de Economía y Planificación dará al INFO las orientaciones oportunas sobre el procedimiento para llevar a cabo esta función. En el Procedimiento para la Selección y Puesta en marcha de las



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

operaciones, del Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo, se recogerá el procedimiento del INFO para la selección y puesta en marcha de las operaciones que se cofinanciarán con cargo a la Subvención Global.

4. A los efectos de la selección y aprobación de operaciones, el INFO se asegurará de que los Beneficiarios últimos de las ayudas concedidas al amparo de la Subvención Global, estén informados, como mínimo, de:

- a) Las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o los servicios prestados en el marco de la operación (ayuda).
- b) El plan de financiación.
- c) El plazo límite de ejecución.
- d) La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar y comunicar.
- e) Su inclusión en la lista de beneficiarios que han recibido ayudas cofinanciadas por el FEDER, que será publicada debidamente, junto con el importe de las ayudas públicas recibidas.

Antes de tomar la decisión aprobatoria, el INFO se cerciorará de que el beneficiario tiene capacidad para cumplir dichas condiciones.

#### **Sexta. Cumplimiento de la normativa de aplicación**

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, el INFO, como Organismo Intermedio responsable de ejecutar la Subvención Global, garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables, conforme se establece en el artículo 60 a) del Reglamento (CE) 1083/2006.

#### **Séptima. Subvencionabilidad del gasto**

A la hora de ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación con cargo a la Subvención Global, el INFO respetará las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión, establecidas en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

#### **Octava. Convocatorias de líneas de ayuda**

1. Las ayudas contenidas en la Subvención Global podrán acogerse a lo dispuesto en el Reglamentos de Exención aprobados por la Comisión Europea para el período 2007-2013, así como al Reglamento de Minimis.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el INFO podrá solicitar autorización de nuevos regímenes de ayuda amparados en las DAR, en el Marco Comunitario de Ayudas a la Innovación, así como a otras Directrices, Marcos o Decisiones en materia de Ayudas de Estado, de carácter sectorial o no.
3. En cualquier caso, los programas de ayudas financiados por la Subvención Global, serán publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cumplida información a los beneficiarios finales de aspectos tales como normativa de aplicación, objeto, beneficiarios, modalidad de ayuda, requisitos y costes elegibles.
4. En el caso de que el INFO decidiese la utilización, en determinados regímenes de ayuda que sean de aplicación a la Subvención Global, la concesión de ayudas reembolsables, los intereses generados serán utilizados nuevamente para cofinanciar proyectos contenidos en la Subvención Global.
5. Tanto el INFO, como Organismo Intermedio de la Subvención Global, como los beneficiarios, estarán sujetos a las normas y procedimientos comunitarios aplicables al control financiero, a la reducción, suspensión, anulación y reembolso de la ayuda, conforme a lo señalado en las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

**Novena. Respeto a las directrices remitidas por la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo (Dirección General de Economía y Planificación)**

Con objeto de garantizar el buen uso de los fondos comunitarios, el Organismo Intermedio de la Subvención Global, INFO, tendrá en cuenta, en todo momento, las directrices e instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión y por la Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013, en el que está incluida la Subvención Global, e interlocutor con la Autoridad de Gestión, a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

### **Parte III. Verificación de las operaciones**

#### **Décima. Verificación de las operaciones**

1. El Organismo Intermedio INFO llevará a cabo las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a la Subvención Global al objeto de comprobar que:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de financiación de conformidad con la decisión aprobatoria;
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
- El gasto declarado por los Beneficiarios cumplen, en relación a las operaciones cofinanciadas, las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a Subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública;
- No se da el caso de doble financiación del gasto declarado en la operación con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

2. Las verificaciones que llevará a cabo el INFO, sobre las operaciones incluidas en la Subvención Global, serán las verificaciones administrativas (en los ámbitos administrativo y financiero), del 100%, de las declaraciones de gasto relativas a cada una de las operaciones=(artículo 13, punto 2, apartado a, del Reglamento (CE) 1828/2006) mediante las cuales el organismo intermedio de la Subvención Global garantizará la regularidad de la totalidad del gasto declarado, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última. Las citadas verificaciones quedarán plasmadas en las listas de contratación y de verificaciones administrativas incluidas en el Procedimiento de Verificaciones de la Dirección General de Economía y Planificación y en PLAFON.

Estas verificaciones incluirán también las inspecciones físicas sobre las operaciones cofinanciadas por la Subvención Global (en las que estas resulten pertinentes), que habitualmente realiza el Instituto de Fomento en su gestión ordinaria, con el fin de comprobar la realidad y adecuación de cada una de las operaciones ejecutadas a las condiciones y términos de su aprobación (ayudas y actuaciones directas), dejando constancia escrita de



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

las citadas inspecciones físicas mediante las correspondientes actas firmadas por el técnico que las haya realizado.

3. El INFO se asegurará de que, antes de declarar ningún gasto ante el Organismo Intermedio del tramo regional del PO FEDER, con el fin de que éste realice la correspondiente certificación para presentar a la autoridad de gestión, se han realizado las verificaciones administrativas citadas en el punto anterior.

4. Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones realizadas, el organismo intermedio de la Subvención Global excluirá el gasto irregular detectado de la certificación de gastos que remita a la Dirección General de Economía y Planificación.

5. El Organismo Intermedio INFO conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que se indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.

6. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las operaciones y los que se ocupen de la verificación de los gastos derivados de éstas. En las operaciones señaladas en la cláusula tercera, en las que el INFO ejerce como beneficiario de la Subvención Global (actuaciones directas), se garantizará una adecuada separación de funciones entre las tareas de gestión en las que actúa como beneficiario y los trabajos de verificación de los gastos realizados.

7. Las verificaciones administrativas se realizarán según el procedimiento establecido al efecto por el Organismo Intermedio del tramo regional del PO FEDER (Dirección General de Economía y Planificación), y se realizarán sobre la plataforma PLAFON. El citado procedimiento se incluye como Anexo 6.

8. Adicionalmente a las inspecciones físicas que de las operaciones cofinanciadas, en las que estas resulten pertinentes, ha de realizar el INFO, tal y como se recoge al final del punto 2 de la presente cláusula, el Organismo Intermedio Dirección General de Economía y Planificación, previamente a la certificación de gastos de la Subvención Global a la Autoridad de Gestión, llevará a cabo verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, previstas en el artículo 13.2.b del Reglamento (CE) nº 1828/2006. Estas verificaciones se realizarán sobre una muestra de operaciones que garantice la representatividad de las mismas, atendiendo a factores de riesgo y al nivel de confianza obtenido del desempeño de los controles de gestión de las ayudas previstas en el punto 2.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## **Parte IV. Procedimientos y Sistemas de Gestión**

### **Undécima. Organización interna**

1. El INFO describirá sus Sistemas de Gestión y Control para la realización de las tareas que debe desempeñar respecto de la gestión de la Subvención Global según se establece en el presente acuerdo (de Selección y Aprobación de las Operaciones y las Verificaciones Administrativas de las Operaciones). A este respecto, la Dirección General de Economía y Planificación le suministrará cuanta información y directrices precise para que la estructura, alcance y contenidos de la descripción de sus Sistemas de Gestión y Control guarden una homogeneidad con los establecidos por el resto de organismos que participan en la gestión del Programa Operativo FEDER de Murcia. El INFO remitirá dicha descripción a la Dirección General de Economía y Planificación.

Esta descripción, junto con la correspondiente a las funciones a desempeñar por la Dirección General de Economía y Planificación respecto de la gestión de la Subvención Global, conformará la descripción de los Sistemas de Gestión y Control de la Subvención Global.

2. El INFO elaborará, así mismo, un Procedimiento de Selección y Aprobación de Operaciones acorde con el elaborado por la Dirección General de Economía y Planificación, adaptándolo a sus peculiaridades, a la estructura y atribución de funciones descrita en su Sistema de Gestión y Control. Elaborará, igualmente, un Procedimiento de Verificación Administrativa de Operaciones, adaptando el Procedimiento de Verificaciones de la Dirección General de Economía y Planificación a su estructura y atribución de funciones descrita en su Sistema de Gestión y Control.

Estos Procedimientos se incorporarán como Anexo a los correspondientes Procedimientos de la Dirección General de Economía y Planificación.

### **Duodécima. Sistema informático del INFO a efectos del Programa Operativo**

1. El organismo intermedio INFO dispondrá de una aplicación informática o, al menos, de un soporte electrónico, que permita el registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las operaciones, transacciones e indicadores que ejecute en el ámbito de su competencia, en el marco de la Subvención Global, distribuidos por eje y tema prioritario, garantizando la existencia de una pista de auditoría adecuada.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

2. Dicho instrumento deberá tener interoperatividad con la Plataforma de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Economía y Planificación, PLAFON. Aquellos datos necesarios para el seguimiento y el control de la Subvención Global que PLAFON no pueda extraer directamente de las aplicaciones del INFO, serán introducidos manualmente por el INFO en PLAFON.
3. La Dirección General de Economía y Planificación y el Organismo Intermedio de la Subvención Global establecerán los mecanismos de intercambio electrónico de los datos relativos a la Subvención Global entre la plataforma PLAFON y los sistemas informáticos del INFO.
4. El INFO tendrá acceso a PLAFON, que recopilará todos los datos sobre ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación de la Subvención Global, garantizando la existencia de una pista de auditoría adecuada.
5. El Director del INFO, o persona a la que se asigne esta tarea en la descripción de sus sistemas de gestión y control, suscribirá, mediante firma electrónica en la aplicación PLAFON, la aprobación de operaciones, una vez validadas las listas de comprobación correspondientes.
6. El Director del INFO suscribirá, mediante firma electrónica en la aplicación PLAFON, las certificaciones de gastos periódicas, una vez validadas las listas de comprobación correspondientes.
7. PLAFON garantizará la transmisión de información de forma segura a la aplicación del Ministerio de Economía y Hacienda, Fondos 2007. La transmisión de toda la información sobre el PO FEDER de Murcia, 2007-2013, incluida la Subvención Global, a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, será realizada exclusivamente por la Dirección General de Economía y Planificación.

#### **Decimotercera. Sistema de contabilidad separada**

El INFO contará con un sistema de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada para las operaciones realizadas en el marco de la Subvención Global.

#### **Decimocuarta. Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de auditoría**

El Organismo Intermedio INFO garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

para contar con una pista de auditoría apropiada. En este sentido, tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Dirección General de Economía y Planificación que les sean de aplicación.

Dicha documentación se encontrará en poder del INFO para el caso de operaciones en las que éste actúe en calidad de beneficiario. Mantendrá en su poder la documentación relativa a las operaciones realizadas por los Beneficiarios de ayudas, o bien establecerá su custodia directamente por éstos, siempre que cumplan los requisitos de custodia correspondientes.

### **Decimoquinta. Disponibilidad de los documentos tras el cierre del Programa Operativo**

1. El Organismo Intermedio INFO establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a la Subvención Global se mantienen a disposición de las autoridades del Programa Operativo, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar un cierre parcial de la Subvención Global.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

2. El INFO pondrá en conocimiento de la Dirección General de Economía y Planificación las operaciones ya ejecutadas que puedan ser objeto de cierre parcial en virtud del artículo 88 del Reglamento (CE) 1083/2006, con el fin de que ésta lo traslade a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo y que disponga de la información necesaria para poner en marcha el procedimiento e informar del mismo a la Comisión cuando ésta se lo solicite.

### **Decimosexta. Información relativa a los gastos a certificar**

1. La Dirección General de Economía y Planificación, Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, y conforme a las atribuciones asumidas en el presente Acuerdo respecto de la gestión compartida de la Subvención Global, será la responsable de:

- a) Aprobar las operaciones en Fondos 2007, ratificando así la aprobación realizada por el INFO en PLAFON.





Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- b) Enviar la certificación de gastos del INFO, correspondiente a la Subvención Global, a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo vía transmisión de datos a la aplicación Fondos 2007 del Ministerio de Economía y Hacienda.
- c) Alimentar la base de datos de seguimiento de los Programas Operativos FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, Fondos 2007, en lo relativo a la Subvención Global, que recogerá tanto la declaración de gastos de los beneficiarios, realizada por el INFO, como toda la información necesaria, que será facilitada por el INFO, conforme a los correspondientes procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Operativo (Dirección General de Economía y Planificación).

2. El INFO suministrará a la Dirección General de Economía y Planificación toda la información y documentación que ésta estime necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto objeto de certificación.

3. La Dirección General de Economía y Planificación enviará la información señalada en el punto anterior a la aplicación Fondos 2007 del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de PLAFON.

## **Parte V. Gestión Financiera**

### **Decimoséptima. Disposiciones de ejecución financiera**

1. El INFO se ajustará al procedimiento del circuito financiero establecido, para el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por la Dirección General de Economía y Planificación.

2. Dado que en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento figuran anualmente las dotaciones necesarias para hacer frente al coste total de la intervención cofinanciada (Subvención Global), y estas dotaciones están compensadas en su presupuesto de ingresos por transferencias de la Consejería de la que depende, dotadas anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el ingreso de los fondos procedentes de la Unión Europea (FEDER) que cofinancian la Subvención Global, se aplicará al Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia, la Dirección General de Economía y Planificación se encargará de justificar y aplicar, en su caso, los intereses que se produzcan como consecuencia de los anticipos y pagos de los Fondos Estructurales que pudieran corresponder a la parte devengada de la Subvención Global.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

3. Anualmente, la Comunidad Autónoma, a través de los Presupuestos Generales de cada año, anticipa al INFO los créditos necesarios para la ejecución del gasto elegible total correspondiente a la anualidad respectiva de la Subvención Global.

### **Décimo octava. Control financiero**

1. Tanto el Organismo Intermedio de la Subvención Global como los Beneficiarios de la misma estarán sujetos a las normas y procedimientos comunitarios aplicables a la gestión y el control financiero, conforme a las disposiciones del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013.

2. En particular, el INFO estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a los distintos controles que establezcan ésta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y la Dirección General de Economía y Planificación, así como de cualquier otro organismo con competencias en materia de control de Fondos Europeos.

3. El INFO se hará responsable de la inmediata comunicación a la Dirección General de Economía y Planificación de las irregularidades detectadas e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia, con el fin de que ésta proceda a su inmediata corrección en Fondos 2007 y a su comunicación a las Autoridades de Gestión y de Certificación del Programa Operativo, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica.



La comunicación de las irregularidades al Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo se realizará conforme al procedimiento establecido por éste para estos casos.

4. El Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo (Dirección General de Economía y Planificación) coordinará y atenderá las visitas de control que los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esta materia realicen al INFO respecto a la Subvención Global





Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## **Parte VI. Seguimiento, evaluación e información y publicidad**

### **Décimo novena. Comité de Seguimiento**

1. El INFO, a propuesta de la Comunidad Autónoma, forma parte como miembro permanente, del Comité de Seguimiento del PO FEDER de Murcia, 2007-2013, y participa en los trabajos del Comité.

### **Vigésima. Contribución a los informes anual y final y a otros informes**

1. El Organismo Intermedio INFO contribuirá a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013 y del Informe Final, en lo que respecta a la Subvención Global.

2. Para ello, suministrará a la Dirección General de Economía y Planificación toda la información que ésta le solicite para tales fines, con el fin que ésta elabore el apartado correspondiente al tramo regional de estos Informes y lo remita a la Autoridad de Gestión con el fin de que ésta elabore el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo.

3. El INFO aportará la información que sea posible para la elaboración de estos informes a través de PLAFON, en los plazos que la Dirección General de Economía y Planificación establezca, con relación a la contribución de la Subvención Global a la realización de los informes anuales y final del Programa Operativo.

4. La información necesaria que no pueda desprenderse de PLAFON, el INFO deberá enviarla a la Dirección General de Economía y Planificación por correo electrónico, en el formato que se determine.

### **Vigésimo primera. Contribución a la evaluación del Programa Operativo**

1. El INFO suministrará a la Dirección General de Economía y Planificación y al Comité de Seguimiento del Programa Operativo la información necesaria para la realización de las evaluaciones operativas del Programa que puedan afectar a la Subvención Global.

2. Así mismo, suministrará a la Dirección General de Economía y Planificación la información que le sea requerida para la aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia a la elaboración de las Evaluaciones



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Estratégicas Temáticas y de los Informes Estratégicos del Marco Estratégico Nacional de Referencia, 2007-2013, a realizar por las Autoridades de Gestión de los Programas Operativos.

## **Vigésimo segunda. Información y Publicidad**

1. El Organismo Intermedio INFO colaborará con la Dirección General de Economía y Planificación en toda la estrategia de comunicación diseñada para cumplir con las exigencias reglamentarias en materia de información y publicidad.
2. El Organismo Intermedio INFO será responsable del cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, como Organismo Intermedio de la Subvención Global, así como de comunicar a los beneficiarios de las ayudas sus obligaciones en esta materia, y comprobar que éstos las cumplen. En este caso le será de utilidad lo dispuesto en el "Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013", publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER, así como con cualquier otra indicación o aclaración que ésta le pueda suministrar.
3. El INFO velará, en el ámbito de sus competencias, por el cumplimiento de todas las medidas reflejadas en el "Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia, 2007-2013".
4. El INFO informará a la Dirección General de Economía y Planificación de las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el ámbito de la Subvención Global, y le facilitará la información necesaria para la elaboración de los Informes Anuales de ejecución y para las evaluaciones del Plan de Comunicación que recoge el Reglamento (CE) 1828/2006.

## **Vigésimo tercera. Funciones del Artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1083/2006**

1. El Instituto de Fomento, como Organismo Intermedio de la Subvención Global, realizará, respecto de la Subvención Global, las siguientes funciones que la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013 ha encomendado a la Dirección General de Economía y Planificación como Organismo Intermedio del tramo autonómico del citado Programa Operativo:

- Selección y puesta en marcha de las operaciones a cofinanciar de conformidad con los criterios aplicados al



Programa Operativo y garantizando que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución de la Subvención Global (artículo 60 a)).

- Comprobación de que, en conformidad con el artículo 60 b) y los preceptos concordantes del Reglamento (CE) nº 1828/2006, se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables a la materia (Verificaciones Administrativas del 100% de las operaciones previas a la certificación).

2. El resto de funciones que la Autoridad de Gestión ha encomendado a la Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del tramo autonómico del Programa Operativo, serán llevadas a cabo por ésta respecto de la Subvención Global, con la colaboración del INFO. Es decir, las funciones de los siguientes apartados del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006:

- Artículo 60 b) (sólo verificaciones in situ de operaciones concretas de la Subvención Global).
- Artículo 60 c) (garantía de la existencia de sistemas informatizados compatibles con Fondos 2007).
- Artículo 60 d) (garantía de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, mantienen un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado en relación a todas las transacciones).
- Artículo 60 e) (contribución a la evaluación del Programa Operativo).
- Artículo 60 f) (establecimiento de procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada).
- Será responsable de suministrar a la Autoridad de Gestión la información necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto, a efectos de certificación (artículo 60 g)).



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- Artículo 60 i) (elaborará y remitirá a la Autoridad de Gestión su contribución a los informes de ejecución anual y final).
- Garantizará, en conformidad con el artículo 60 j), el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1083/2006.

#### **Vigésimo cuarta. Comisión de Seguimiento del Acuerdo**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo formada, de forma paritaria, por miembros de los dos organismos firmantes del mismo, que se reunirá al menos una vez al semestre, y que estará integrado como mínimo por dos miembros designados por la Dirección General de Economía y otros dos por el INFO, pudiendo contar con la participación de un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, con carácter permanente o no.

#### **Vigésimo quinta. Vigencia del Acuerdo**

El período de vigencia del presente Acuerdo será desde 1 de enero de 2007 hasta el cierre del Programa Operativo.

El gasto subvencionable que se ejecute al amparo de este Acuerdo es elegible desde el 1 de enero de 2007, de acuerdo con la Decisión de aprobación del Programa Operativo.

#### **Vigésimo sexta. Derogación del Acuerdo de 27 de mayo de 2008.**

El presente Acuerdo sustituye y deja sin efecto al celebrado entre las partes en fecha 27 de mayo de 2008.

#### **Vigésimo séptima. Anexos**

Los siguientes documentos anexos al presente Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

- Anexo 1: Acuerdo de delegación de funciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Dirección General de Economía y Planificación de la Comunidad Autónoma de la Región de



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Murcia para la designación del organismo intermedio que gestionará la Subvención Global incluida en el PO FEDER de Murcia, 2007-2013.

- Anexo 2: Decisión de aprobación del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013 y texto del Programa Operativo.
- Anexo 3: Plan Financiero de la Subvención Global.
- Anexo 4: Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
- Anexo 5: Procedimiento de Selección y Puesta en marcha de las Operaciones, del Organismo Intermedio del Programa Operativo.
- Anexo 6. Procedimiento de Verificaciones del Organismo Intermedio del Programa Operativo.

El presente Acuerdo se firma por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio del presente documento.

Por la Consejería de Economía y Hacienda

Inmaculada García Martínez  
Consejera

Por la Consejería de Universidades,  
Empresa e Investigación

Salvador Marín Hernández  
Consejero